BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1667 | **Buenos Aires, viérnes 10 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto dejando sin efecto varios nombramientos de Cónsules.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1º Déjase sin efecto los decretos de 11 de Enero de 1897, de 26 de Febrero y de 26 de Marzo de 1898, nombrando vicecónsules en Cienfuegos y en Manzanillo (Cuba) y cónsul en Puerto Rico, á don Rafael Posada, don Juan Silva y don Gumersindo Suarez García, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la liquidación de beneficios de la Lotería en el mes de Febrero.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y en cumplimiento del art. 3º, inciso 6; del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Febrero próximo pasado.

2º Comunicar, publicar é insertar en el Registro Nacional la presente resolución y pasar este expediente á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en la última parte del art. 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto fijando plazo para que los alcoholes circulen legalmente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Siendo necesario fijar el plazo para que los alcoholes que salgan á circulación de los depósitos fiscales llenen las condiciones exigidas por el decreto reglamentario de la ley núm. 3761, y atento lo expuesto por la Administración del ramo en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de este decreto, para que los alcoholes que salgan á circulación, llenen las prescripciones establecidas en el art. 22 del decreto reglamentario de la ley de alcoholes núm. 3761.

Art. 2º Pase á la Administración de su procedencia á sus efectos y publíquese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de unos derechos adicionales.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Correspondiendo de acuerdo con la ley Nº 3736, devolver los derechos que en concepto de adicional del 10 % abonaron los recurrentes en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de documentos presentados antes del 23 de Setiembre de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. W. Paats, Roche y Cª., la suma de $ oro 63 sesenta y tres pesos oro sellado, importe del derecho adicional de la referencia.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto mandando devolver unos derechos oblados de más.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos que se gestiona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Manuel Cerini la cantidad de ($ oro 37,99) treinta y siete pesos con noventa y nueve centavos oro sellado, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital.

Previas las anotaciones de estilo, pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando Agente Fiscal de la Sección Santa Fe

Buenos Aires Marzo 9 de 1899.

Vista la nota que precede del señor Agente Fiscal de la Sección Santa Fe, Dr. Federico Molina, pidiendo se le exima del cargo que hasta la fecha ha desempeñado á mérito de haber aceptado otro puesto en la Administración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Agente Fiscal de la Sección Santa Fe Dr. Federico Molina y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Cárlos Molina.

Art. 2º. Dénsele las gracias por los servicios prestados y comuníquese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto aceptando la renuncia de un Director de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

En vista de las causales expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la dimisión que del cargo de miembro del Directorio de la Caja de Conversión, ha presentado el Señor Aquiles Rodriguez Orey; agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 2° Comuníquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando Director de la Caja de Conversión

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Existiendo vacante uno de los cargos de Director de la Caja de Conversión,

El Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 23 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Caja de Conversión, al Ciudadano D. Cárlos M. de Alvear, por el término de la Ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y dése cuenta, en oportunidad, al H. Senado.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando un pago.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Habiendo entregado el Sr. Jacobo Peuser los libros en blanco é impresos, que las distintas oficinas de la Aduana de la Capital, requerian para el ejercicio del corriente año, de acuerdo con la propuesta presentada en la licitación pública, que se aprobó por Acuerdo General de ministros, fecha 24 de Octubre de 1898; y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á D. Jacobo Peuser, la cantidad de ($ 17.159,53) diez y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos, cincuenta y tres centavos m/n. de curso legal, importe de los libros de la referencia.

Impútese al Inciso 17, anexo D, del Presupuesto en esta forma:

Item 1, partida 10ª........ $ 14.736.33
" 31 " 1ª...... .. " 2.423.20
Total..... . $ 17.159.53

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo ordenando la entrega de pesos 12.000, para el racionamiento de la cárcel de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Siendo necesario continuar efectuando por Administración los servicios que requiere el sostenimiento de la Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, y habiéndose rendido cuenta de las sumas entregadas anteriormente para ese servicio, según lo manifiesta la Contaduría General en el precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago por separado á favor del Director de dicha Cárcel, Don Pedro Della Valle por la cantidad de doce mil pesos moneda nacional (12.000 m/n), que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de racionamiento y demás que autoriza el Inciso 6, Item 16, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS M.ª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato de racionamiento á la Cárcel de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Vista la nota que antecede y los documentos de su referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad referendum* que figura á páginas 15 y 16 de este expediente, celebrado entre la Gobernación de Misiones y el Sr. Don Cárlos Fernícola, para proveer, durante el corriente año, á la Cárcel de dicho Territorio, los artículos indicados en el mismo contrato, el que deberá reducirse á escritura pública.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la autorización para funcionar como anónima á una sociedad.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

No habiendo la Sociedad Anónima "La Italo Argentina" llenado los fines para que habia sido creada y resuelta su liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 21 de Abril de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad de Seguros "La Italo Argentina", quedándole retirada, por lo tanto, la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á una Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Marzo 9 de 18 9.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos para la constitución de las personas jurídicas y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad Austro-Húngara de Socorros Mútuos, aprobándose los Estatutos que figuran de fs 15 á 25 de este expediente, con la eliminación del inciso 22 del artículo 9° y adición ó modificación de los artículos 5°, 21, 28 (inciso 1°) y 30, en la forma indicada por la Inspección General de Justicia, en su informe de f. 50 y 51.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto exceptuando de lo prescripto en el Acuerdo sobre publicaciones, al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

En atención á la importancia de la obra de que se trata y existiendo en el inciso 16, Item 1, del Anexo E. del Presupuesto una partida para costear su publicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda exceptuado de la disposicion contenida en el art. 3° del acuerdo del 5 de Noviembre del año anterior, relacionado con la publicación de Memoria y otros documentos del Observatorio Astronómico de Córdoba, (Inciso 16, Item 1 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública).

Art. 2° Autorízase, en consecuencia, al Director del mencionado Observatorio, para continuar publicando las computaciones y cálculos obtenidos en las observaciones Astronómicas, haciendo uso para ello de los fondos que el Presupuesto asigna en el Inciso é Item mencionados.

Art. 3° Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando una jubilación

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Higiene y de la Contaduría General, que el recurrente se encuentra en las condiciones exigidas por el Art. 2°, Inciso 2° y primera parte del Art. 3° de la Ley N° 2219 para disfrutar de la jubilacion que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Sr. Leopoldo Gomez de Terán, con el sueldo íntegro de que goza actualmente, como Director y Profesor de Algebra Superior, Geometria Analítica, Elementos de Cálculo Infinitesimal y Mecánica Racional de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General y para sus efectos y sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando una Profesora.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Vista la nota que antecede; y aun cuando en la anterior propuesta hecha por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que tiene á la vista, no figura, como se afirma, el nombre de la Profesora á que se hace referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Sra. Corina G. de Marradas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando la renuncia de un Profesor

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Blas Lavergne, del puesto de Profesor de Latín, para que había sido nombrado en el Colegio Nacional del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Arturo Arredondo, del puesto de Bibliotecario que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero; y nómbrase en su reemplazo, al Señor Domingo Contreras Lopez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto disponiendo que varias partidas del Presupuesto, sean consideradas como un solo rubro.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Siendo necesario dejar establecido que las sumas votadas al Ministerio de Marina para gastos de escritorio, publicaciones, eventuales é imprevistos (Inciso 1º, item 2) no significa ceñirse estrictamente á la leyenda de cada rubro, puesto que pueden originarse mayores erogaciones, ya sea en publicaciones é impresiones ó en eventuales é imprevistos, pudiendo con los sobrantes de uno llenar las diferencias del otro y

CONSIDERANDO:

Que ambas partidas se encuentran dentro del mismo Inciso é item, consignadas en esa forma solo á los efectos de la distribución,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Las partidas 1 y 2 del Insiso 1, item 2 del presupuesto de Marina del corriente año, quedan consideradas como un solo rubro, á los efectos de los gastos y rendiciones de cuentas correspondientes.

Comuníquese á Contaduría, previa anotación y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando 2º Jefe del Parque de Artillería de Zárate.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Parque de Artillería de Zárate, al Teniente de Navio Don Eduardo Quesnel.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese:

ROCA
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando encargado del presidio de Martín García.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Siendo necesario proveer el puesto de encargado del presidio de la Comandancia de Martín García,—

Nómbrase para desempeñarlo, al Capitán del Batallón Artillería de Costas, D. Juan Grandón.

Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución disponiendo que varios arrendatarios en la Pampa no están comprendidos en el decreto de 20 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente del que resulta;

Que los Sres. José Martin Bódalo, Juan Crovetto, Eduardo Chapeaurouge y Miguel Raggio Carneiro, adeudan letras vencidas, importe de las anualidades que deben pagar por sus arrendamientos en el Territorio de la Pampa y cuyo pago no han efectuado en razón de no haber sido puestos en posesión de la tierra arrendada, según lo manifestado y considerando;

Que la circunstancia invocada por los interesados se comprueba con el hecho de haber sido designado con tal objeto, por decreto de 1º de Agosto ppdo. el Agrimensor Sr. Pedro Pico, no siéndoles aplicables por lo tanto, lo dispuesto por decreto de 20 de Junio ppdo.

Que este fué el espíritu de lo dispuesto en 10 de Setiembre ppdo. al ordenar á la Dirección de Tierras y Colonias, reservase las letras acrecidas, importe de la primera cuota que debian pagar los compradores de Tierra Fiscal en los remates celebrados en el año 1897, á fin de ser renovadas con las demás que firmaron los mismos, en concepto de que sus plazos empezarian á correr antes de la fecha que resultase haberse hecho su entrega, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que los Sres. José Martin Bódalo, Juan Crovetto, Eduardo Chapeaurouge y Miguel Raggio Carneiro, arrendatarios en el Territorio de la Pampa, no se hallan comprendidos en lo dispuesto por decreto de 20 de Junio ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que reserve las letras por ellos suscritas, hasta tanto el agrimensor nombrado les haya puesto en posesión de las tierras arrendadas, fecha desde la cual correrán los plazos señalados para el pago de las anualidades respectivas, procediéndose á la renovación de las mismas en la forma correspondiente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Visto este expediente en el que don Rómulo Amadey, como cesionario de parte de los derechos acordados al Señor Camilo Bolla, por Ley Nº 3354, solicita la ubicación de 66.000 hectáreas, 66 áreas y fracción, en la península Valdéz y resultando;

Que ésta se halla reservada para usos fiscales, disponiéndose además en la Ley citada, que la ubicación de que se trata se ha de hacer en tierra libre;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Don Camilo Bolla, á favor de Don Rómulo Amadey de sus acciones y derechos á la superficie de 66.000 hectáreas, 66 áreas y fracción, parte de extensión mayor que por Ley Nº 3354 de 10 de Enero de 1896, se le concedió á Don Camilo Bolla en el Territorio del Chubut, y no ha lugar á la ubicación que solicita el cesionario de dicha superficie en la península "Valdez".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Pablo Nerembeger cesionario de Sebastián Rauch solicita título de propiedad del lote nº 63 de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que en el citado lote se ha dado cumplimiento á la obligación impuesta por el art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor de su precio y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que D. Sebastián Rauch hace á favor de Don Pablo Nerembeger, de sus acciones y derechos al lote nº 63 de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos expida á nombre del recurrente el título de propiedad que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo tierras en venta en la Colonia "General Roca."

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Clemente Minervini se presentó en 20 de Junio de 1890, solicitando en compra la chacra núm. 249 de la colonia General Roca, y los Sres. Marcelo Robles y Eloy Lasso y Cª los núm. 244, 245 y 246 de la misma colonia, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra núm. 249, cuya concesión á favor de D. Faustino Iglesias fué declarada caduca por decreto de 23 de Abril de 1897, se halla libre de adjudicación; que el Sr. Robles desde el 8 de Junio de 1895, fecha de su solicitud, no se ha presentado á tomar la intervención que le corresponde en su gestión, lo que hace presumir su abandono, y los Sres. Eloy Lasso y Cª no han llenado las formalidades exigidas por el decreto de 5 de Abril de 1897, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, á D. Clemente Minervini, la chacra nº 249 de la Colonia "General Roca", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija de los Señores Eloy Sasso y Cª., solicitantes de las chacras nºs. 244, 245 y 246 de la misma Colonia, justifiquen previamente hallarse en las condiciones establecidas por decreto de 5 de Abril de 1895.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto autorizando al F. C. Central Norte para abonar una suma al Central Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1899.

Visto este expediente por el que la Compañia del Ferro-Carril Central Córdoba, cobra al Ferro-Carril Central Norte, la cantidad de ($ 3.381,24 m/n) tres mil trescientos ochenta y un pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, curso legal, por remolque de locomotoras en compostura y flete de materiales transportados hasta los talleres del F. C. Central Argentino, según comprobantes que se adjuntan.

Resultando de lo actuado por este expediente que el importe que se cobra ha sido reconocido por la extinguida Dirección de Ferro-Carriles y por la Administración del Ferro-Carril Central Norte, y considerando que por Acuerdo General de Ministros de esta fecha se ha acordado el refuerzo de cien mil pesos m/n de curso legal ($ 100.000 m/n), solicitados en oportunidad para la partida de "Eventuales" del Presupuesto del Ferro-Carril, correspondiente al año próximo pasado, lo que permite imputar á dicha partida el gasto de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para abonar á la Empresa del F. C. Central Córdoba, la cantidad de ($ 3.381,24 m/n) tres mil trescientos ochenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, por los servicios que se mencionan, debiendo imputarse este gasto á la partida de «Eventuales» del F. C. ó sea al Anexo B, Inciso 7, Item 5º, Partida 1, del Presupuesto de 1898.

Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Central Norte para pedir propuestas de fijación de avisos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

En mérito de los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Administración del Ferro Carril Nacional Central Norte, para pedir propuestas privadas para la adjudicación de fijar avisos en las Estaciones de dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos; debiendo la citada Administración dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas, del resultado que se obtenga para su resolución.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución modificando un contrato para la provisión de durmientes al F. C. Andino.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Visto este expediente y los informes que anteceden,

SE RESUELVE:

Conceder á los Sres. Pintos y Beltrán, la modificación que solicitan en el contrato que tienen celebrado con el Poder Ejecutivo para la provisión de 200.000 durmientes al F. C. N. Andino, por la cual podrán entregar en las estaciones "Fernandez" y la "Cañada" del F. C. Central Norte, la cantidad que corresponde al segundo año, según contrato, al mismo tiempo que los 20.000 durmientes que actualmente se reciben en la línea del Ferro-Carril Central Córdoba.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo se pidan propuestas para construcción de obras en la Comisaria 4ª.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Comprobado por los informes que anteceden, que es urgente la construcción de obras de reparación en el Edificio que ocupa la Comisaria 4ª de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pídanse propuestas privadas por la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las obras que es necesario realizar en el Edificio de la Comisaria 4ª de Policia de la Capital, tomándose por base la propuesta adjunta de Don Cayetano Ornan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura, á los efectos del art. 1º.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un presupuesto para reparaciones en la Comisaría 27.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto los informes producidos en este expediente, de los que resulta comprobada la necesidad de ejecutar urgentemente las obras de reparacion, solicitadas para la Comisaria de la Sección 27 de Policia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto y especificaciones formuladas por la Dirección General de Vias de Comunicaciones y Arquitectura, para las obras de reparacion, en el referido edificio de la Comisaria 27, importe cuatro mil trecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos m/n, ($ 4364.80), incluida la partida del 10 % para imprevistos y vigilancia.

Art. 2º La Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura, llamará á licitación privada para la ejecución de dichas obras.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Partida del Presupusto vigente para la reparacion de edificios fiscales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección Gral. de Vias de Comunicacion y Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Auxiliar 4º de la Oficina de Padrón y Boletas de la Dirección Gral. de Obras de Salubridad, en reemplazo de Don A. E. Meabe, que renunció, al escribiente D. Casiano Aparicio, y para llenar la vacante de éste, á D. Sotero Costa Argibel; nómbrase Auxiliar 4º de la Oficina de Recaudación al Auxiliar 3º de la Oficina de Funcionamiento de la Inspección General de Cloacas, D. Galo Cotillo, en reemplazo de Don A. Clerici, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 8 de 189.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia presentada por D. José García del empleo de Oficial 1º de la Dirección de las Obras de Salubridad, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante del Ingeniero Jefe, D. Federico C. Stavelius y para ocupar la vacante de éste, al Supernumerario D. Fermin J. Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º de la Inspeccion General de Cloacas domiciliarias en las Obras de Salubridad, en reemplazo de D. Angel Aguirre que ha sido ascendido, al actual apuntador de medidores, D. Pablo F. Fornés y en sustitución de éste, á D. Horacio Perez.

Arta 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrande un empleado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Visto la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fotógrafo de la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á D. Juan Achard, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) y con antigüedad del 1º de Febrero.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 3, item 1, part. 17 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto ordenando un pago.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1899.

De acuerdo con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Librese órden de pago por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los Sres. Mangioni y Martini por la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos, veintisiete centavos m/n. ($ 5668,27), importe de la liquidación del certificado Nº 13, por trabajos ejecutados durante el mes de Noviembre del año ppdo., en la Sección "Las Coloradas" á "Cautizacó" del Ferro Carril Argentino del Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto ordenando un pago

Buenos Aires, Marzo 2 de 1899.

De conformidad con los informes precedentes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, para entregar al Empresario Don Pedro Zoppi, la suma de ciento nueve pesos con noventa y dos centavos m/n (109,92) importe del 10 % retenido en garantía de las obras á ejecutarse en la Escuela Normal de Maestros de la Capital, debiendo imputarse dicha suma à la cuenta respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

No habiendo aún ingresado la empresa, donde el guarda Faustino Suarez prestaba servicios, el importe de los sueldos que éste ha devengado; haciéndose actualmente las gestiones del caso para que dicha empresa cumpla con sus compromisos; y no siendo equitativo demorar por más tiempo al expresado empleado en la percepción de sus haberes, por lo que de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Pase á la Dirección General de Rentas para que, de la partida de eventuales proceda á abonar al guarda Faustino Suarez, la suma de ($ 227.33) doscientos ventisiete pesos treinta y tres centavos m/n, importe de sus sueldos desde el 29 Diciembre hasta el 28 de Febrero ppdo.

2º Una vez que la referida empresa haya ingresado el importe de estos haberes, la Dirección General de Rentas pasará la comunicación del caso á la Sección de Contabilidad de este Ministerio, á fin de que practique los traspasos respectivos.

3º Anótese, comuníquese, etc.

JOSÉ Mª. ROSA

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Vistas las presentes actuaciones traidas á la consideracion de este Ministerio con motivo de la apelación interpuesta por el Guarda Benjamin Raña, del fallo de la Aduana de la Capital que condena solo al pago de la diferencia de derechos entre la calidad de una partida de medias, pedidas á despacho por D. Juan Pernin, bajo manifiesto nº 70967, vapor Rio, lo que consigna el rótulo que le acompaña, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el fallo de que se recurre se encuentra ajustado á las constancias del expediente y disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE ENERO DE 1899

ACTIVO	ORO		MONEDA LEGAL	
Acciones			50.000.000	
Titulos Banco Nacional			5.600.000	
Documentos Descontados			71.804.479	12
Adelantos en Cuenta Corriente			114.981	84
Letras á Recibir			483.979	92
Inmuebles			3.370.293	70
Deudores en Gestión			1.141 689	93
Créditos á cobrar			158.767	26
Empréstito Nacional Interno $ 16.004.600 al 75 %			12.003.450	
Corresponsales en el Exterior	48.815	60		
Muebles y Útiles			460.401	99
Gastos Generales			248.418	10
Gastos Judiciales			2.769	72
Intereses	292	31	138.306	64
Sucursales «Operaciones Pendientes»	3.541	75		
Tesoro $ m/n 15.000.000				
Caja " " 31.875.905.62	3.022.360	23	46.875.905	62
	3.075.009	89	192.403.443	84
PASIVO				
Capital			50.000.000	
Caja en Conversión			50.000.000	
Sucursales «Operaciones Pendientes»			2.356.174	85
Letras á Pagar			25.097	04
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.920.561	32	65.221.897	23
Depósitos Judiciales	154.116	18	18.797.624	79
Conversión	107	66	418	63
Ganancias y Pérdidas			17.085	55
Fondo de Reserva			4.501.092	88
Descuentos á vencer	224	73	1.484.052	69
	3.075.009	89	192.403.443	84

MANUEL A. AGUIRRE
Presidente

Vº Bº
Félix A. Benitez
Síndico

Francisco Brau
Contador General

Antonio Zambonini
Secretario

Buenos Aires Marzo 8 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Sr. Luis Solari del fallo del Administrador de Rentas de la Plata, que impone la pena de comiso de los 385 kilos de cabo que fueron encontrados sin manifestar por el empleado Sr. Bianchi á bordo del buque "Borm", y resultando de los informes producidos que dicho fallo se ajusta á las constancias de lo actuado y consulta las disposiciones legales en vigor;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899,

Vista la apelación deducida por los Sres. Nowelt y Harnes, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que declara caido en comiso el exceso de doscientos trenta kilos (230), de carbonato de potasa denunciado por el empleado, Sr. G. A. Villalobos, en un pedido de despacho á depósito; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que aparte de haber los intesados abandonado este asunto, el fallo de la referencia se ajusta á lo actuado y disposiciones legales en vigor, pertinentes;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se apela y pase á la Dirección Gral. de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº. 68.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899,

Sin novedad.

Marzo 9 de 1899,

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes, D. José Blasco y D. José Hormaechea.

P. A.
José Benávidez,

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia—Nº 47.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Disposiciones varias—Por resolución de fecha 2 del corr. pasan á revistar á la Lista General, el Teniente de Navío D. José Gazcón y el de Fragata D. Alejandro Gazcón.

CUERPO DE MARINERÍA

Altas—Se dá de alta en el Depósito de Marinería, y en la misma clase, al ex-cabo foguista de 1ª Jorge Hansen, debiéndose iniciar inmediatamente el expediente para su retiro.

Todo lo que, se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899,

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de quinientos sesenta y cuatro mil pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	5.647	billetes	$ 212.311
« 6 « Setiembre « 1890	1.102	«	« 82.590
« 16 « Octubre « 1891	1.287	«	« 59.243
« 29 « « « 1891	54	«	« 10.800
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	6.019	«	« 12.147
« 8 « « « 1894 (sin sello)	10.366	«	« 186.909
	24.475		$ 564.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—F. A. Benitez—Belisario Lynch—Cárlos Mª. Marenco*, Gerente—*P. Heurtley*, contador—*Juan Battaglini*, Tesorero—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuarenta y tres mil setecientos un pesos en billetes de emisión menor cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	10.566	billetes	$ 4.605.35
« 21 « Agosto « 1890	133.651	«	« 38.695.55
« 29 Setiembre « 1891	3.096	«	« 400.10
	147.313	«	$ 43.701 —

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 39.681 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró—F. A. Benitez— Belisario Lynch— Cárlos Mª. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero —*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 219 o/o

Total recaudado en el dia 8 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal... $	79.166.15
Su equivalente en oro	32.255.01
Recaudado en oro sellado...	118.967.78
Total á oro..........	151.222.79
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	1.106.992.05
Su equivalente en oro......	504.866.25
Recaudado en oro sellado...	500.452.95
Total á oro............. ...	1.005.319.20
Recaudado en curso legal..	5.067.33

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	983.778.42
Su equivalente en oro	362.783.05
Recaudado en oro sellado...	320.177.63
Total á oro..............	682.960.68
Recaudado en curso legal..	9.103.85

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro........... .... $	322.358.52

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1898

Recaudado en curso legal... $	4.036.52

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	8.661.255.83
Su equivalente en oro	[illegible].048.793.01
Recaudado en oro sellado...	4.127.523.12
Total á oro........... . ..	8.176.316.13
Recaudado en curso legal...	277.286.37

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	8.301.919.68
Su equivalente en oro......	3.134.780.81
Recaudado en oro sellado..	2.488.936.65
Total á oro	5.623.717.46
Recaudado en curso legal..	73.373.52

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	2.552.598.67
Recaudado en curso legal..	203.912.85

Tipo oficial del oro 219 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro......... .... $	51.785.70
« en curso legal..	146.451.22

Tipo del oro para hoy 10 á 219.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Se llama á licitación por el término de ocho dias, para atender el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, para los pasageros de 1ª y 2ª durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en la Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 14 á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899

16-M.

Policia de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Estando autorizada la Jefatura para comprar por administración el calzado que se necesita para uniforme de invierno del personal de la repartición, según decreto del superior Gobierno de fecha 17 de Diciembre ppdo., y no habiendo tenido lugar la anunciada para el 4 del actual, se llama nuevamente á licitación verbal para la provición de:

2500 pares de botines.
1200 pares de botas para agentes.
600 pares de botas para bomberos.
80 pares de botas de vaqueta para caballerizos.
30 pares de polainas de cuero para correos.

Este calzado deberá ser igual á las muestras que se tienen en este departamento, las que, en la Oficina de Suministros, estarán á la vista de los interesados.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 16 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría General de Policia, donde pueden ocurrir los interesados á hacer sus ofertas verbales.

El licitador que obtenga la provisión de este calzado dará garantias en el acto, haciendo un depósito en dinero ó en títulos nacionales á la órden de la Jefatura por una cantidad que alcance al 50 °/ₒ del importe total del calzado.

El pago se hará al contado, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.—(Firmado) *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

M.—16

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduría Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduria General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.

M-14

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesoreria General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.

M. 14.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Contabilidad se cita por el término de quince dias al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios

10-M

Crédito Público Nacional.

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes que á continuación se expresan:

LEY 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100, Nºs 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1863.

Serie B de $ 500, Nºs 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nºs 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965, 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2.610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847. 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4.124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5·741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6 870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 Nº 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1·589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2,344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536. 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.788, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359. 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5·195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.332, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362. 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805. 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 961. 1,000. 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195, 1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1·680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2·442, 2.443, 2.563, 2·601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809. 2.818, 2 854, 2.871, 2.916, 2.952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 3.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115, 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204. 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2.287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nos 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965, 1.057, 1.065, 1.176, 1.349, 1,416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2,474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2.837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4.552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 Nos 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez días del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Dirección General de Estadística.

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasí crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho..
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.

1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.
Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.
19-M.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción para Jefes y Oficiales de la Armada, Capitán de Fragata, don Juan E. Ballesteros, se cita, llama y emplaza por al término de tres dias á contar desde la publicación del presente edicto, al Maquinista de 3ª clase de la Armada, don Guillermo R. Stemphens, á fin de que comparezca ante el Señor Juez citado á objeto de prestar un declaración, en el local del Tribunal de Marina, Charcas 441.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Horacio L. Bonifay.
Sub-Teniente Secretario.
12-M.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE.

Nº 236—Colombia Inglesa—Modificaciones en el valizamiento de la entrada del rio Columbia—Se ha fondeado una boya cónica, pintada de rojo, y marcada " 8 ", en 14 metros de agua, en la extremidad Norte de la armazón Clatsop, en los siguientes arrumbamientos: la luz del muelle del fuerte Stevens al S. 52º 30'E; el faro de cabo Disappointment al N. 34º 30' O., la cabecera del muelle Mc Gowan al N, 89º 30' E.

Posición aproximada: Lat. 46º 14' 30" N. Long. 124º 1' 10" O.

La boya de campana, que señala el casco del "Great Republic" ha sido trasladada al Oeste, y se halla actualmente en 10 metros de agua en los siguientes arrumbamientos: el faro de North Head al N. 27º O.; el faro de cabo Disappointment al N. 12º O; el faro de punta Adams al S 37º E.

La boya que estaba colocada en el costado Oeste del canal, al N O de punta Tongue, ha sido retirada.

Véanse carta inglesa Nº 2531 y British Columbia Pilot 1898.
(Avis aux navig. Nº 9.—Paris 1899).

AFRICA—COSTA OESTE.

Nº 237—Datos sobre el casco del " Condé" —M. Payan, capitán de vapor "Espagne", de la Sociedad General de transportes marítimos á vapor, ha comprobado, navegando cerca de la costa á 3 millas de distancia entre el islote "Virginia " y el cabo "Corveiro " con tiempo excepcionalmente claro, que el casco del "Condé" ha desaparecido casi completamente. No quedaba de él más que una parte de apariencia cilíndrica, emergiendo de 3 á 4 metros, sobre la cual las olas batian con fuerza.

Nota—El capitán Payan estima, por el camino hecho, que el islote "Pedro de Galhe", tiene 72 metros de longitud y 14 metros de altura.

Véanse carta inglesa Nº 1230 y Africa Pilot, part. I, 1890, pag. 144.
(Avis aux navig Nº 10—Paris 1899)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 238—Estados Unidos—Boya que señala el rompeolas sumergido del puerto de Block Island. (Rhode Island)—Se ha colocado una valiza flotante negra, Nº 1, para señalar el rompeolas sumergido del puerto situado en el costado Este de Block Island; está fondeada en 6 m. 40, de agua en marea baja, cerca de 25 metros al Norte del rompeolas, en el arrumbamiento al S. 2º, 30' O. de la luz posterior de la enfilación del rompeolas.

Véanse cartas inglesas Números 2890, 2754 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 188?.
(Avis aux Navig Nº. 10—Paris, 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 239—Estados Unidos—Modificaciones en la señal de niebla del faro del Sharkfin Shoal, bahía de Chesapeake—La campana de niebla establecida en el faro del banco " Sharkfin ", que se avanza al N. E. de la isla " Bloodsworth", hará oir en tiempo de niebla, un toque doble cada 15 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 355 *a*, y Sailing Directions for the principal Ports on the East Coast of the United States 1882.
(Avis aux navig. Nº 10—Paris 1899).

MAR DE LAS ANTILLAS.

Nº 240—Golfo de Honduras—Datos sobre la luz del muelle de Puerto Barrios—Según aviso del buque de guerra alemán Geier ", la luz roja fija del muelle de Puerto Barrios, no estaba encendida durante la permanencia de este buque en ese puerto.

Véanse cartas inglesas Números 763, 1573 y West India Pilot vol. I. 1893, pag. 401.
(Avis aux Navig Nº 10—Paris 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

Nº 241—Nueva Caledonia—Boya-valiza al S. E. de la isla de Isie (Issié).—Se ha fondeado una boya-valiza al S. E. de la isla Isie en profundidades de 5 m. 70, en reemplazo de la valiza roja que estaba situada al S. O. del arrecife del Medio.

Posición dada: Lat. 21º 55' S.—Long. 165º 52' 51" E.

Véanse carta inglesa Nº 936 B. y Pacific Island, vol. I. part. 2 1893.
(Avis aux Navig Nº 11—Paris 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

Nº 242—Nueva Caledonia—Boyas en el puerto de Muéo—Al valizamiento de Muéo, se han añadido dos boyas cilíndricas pintadas de negro. La primera está fondeada en 7 metros de agua, un poco á la izquierda de la enfilación de la meseta de la isla Ié, con la punta S.E. de la isla " Grimault"; la segunda está fondeada en 8 metros de agua, muy poco á la izquierda de la enfilación de la meseta de Néponi con la punta Oeste de la isla Grimault.

Véanse carta inglesa Nº 936 A. B. y Pacific Islands, vol. I. part. II. 1893.
(Avis aux navig Nº 11—Paris 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

Nº 243—Nueva Caledonia—Valizamiento de la bahía de la Poya—La bahía de la Poya, situada al S. E. de "Muéo", es actualmente accesible á la navegación. Su valizamiento comprende:

1º Una boya-valiza negra y roja, coronada por una esfera del mismo color, fondeada en el bajío de 5 m. 70, situado en medio del canal.

2º Una boya-valiza, pintada de negro, coronada por una grímpola del mismo color, fondeada al pié del acantilado y en el codo del arrecife de babor, en 5 m. de agua.

3º Dos valizas, de las cuales la primera, negra y blanca, está sobre el pequeño arrecife del medio, de 0 m. 20, y la segunda, blanca, sobre el borde Sud del gran arrecife del medio.

4º Dos otras valizas rojas, de las cuales la primera está sobre el arrecife de 0,m.10, y la segunda sobre el arrecife de 0, m 80.

5º Una valiza blanca sobre el arrecife de 2 metros, situado adentro de las profundidades de 5 metros del arrecife de babor.

Instrucciones—Los buques que se dirijan á la bahía de la Poya, deberán preferentemente, costear el arrecife de estribor; dejarán la boya-valiza negra y roja del medio del canal á babor, gobernarán á dejar la valiza negra y blanca á estribor, y la boya-valiza negra del codo del arrecife de babor, á babor; después dejarán las valizas rojas de los arrecifes de 1 metro y 0, m. 80 á estribor, y la valiza blanca del arrecife grande del medio á babor, viniendo á fondear en profundidades de 6 á 7 metros, con fondo de fango, á una distancia aproximada de 3/4 de milla de punta " Kuil ", marcando la valiza blanca del arrecife del medio entre el Norte y el Oeste.

Nota—Proximamente aparecerá un plano de la bahía de Poya.

Véanse carta inglesa Nº 936 B, y Pacific Islands vol. 1. part. 2 1893.
(Avis aux navig. Nº 11—Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 244—Francia—Mancha—Extinción de la luz en la cabecera de la estacada del malecón Oeste de Dieppe—Habiendo sido destruida la cabecera de la estacada que prolongaba el malecón Oeste de Dieppe, la luz fija verde de horizonte que se acababa de establecer allí, ya no existe.

Véanse carta inglesa Nº 1073 y Channel Pilot, part. II. 1897.
(Avis aux navig Nº 12—Paris 1898.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 245—Paises-Bajos—Extinción temporánea de las luces de la boya luminosa del Hock van Holland y del Noorderhoofd, en la entrada del canal de Rotterdam—Se han apagado temporáneamente las luces blancas á eclipse, de la boya luminosa del Hock van Holland, y de la extremidad del malecón Norte, en la entrada del nuevo canal de Rotterdam.

Posición aproximada de la luz de Noorderhoofd: Lat: 51º 59' 12" N. Long. 4º 05' 06" E.

Véanse carta Inglesa Nº 122 y North Sea Pilot part IV 1892.
(Avis aux Navig, Nº. 12, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 246—Paises-Bajos— Habilitación de una farola en Schiedan—Se ha habilitado una luz blanca fija, en el malecón cerca de las esclusas de " Schiedan ".

Posición aproximada: Lat. 51 º, 54 ', 14" N. Long. 4º, 24' 58" E.

Véanse carta inglesa Nº 122 y North Sea Pilot, part. IV, 1892.
(Avis aux navig. Nº 12—Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 247—Paises-Bajos—Remoción de tres boyas en el " Volkerak ",(Zeegat de Brouwershaven)—Las siguientes boyas del canal " Karolina", en el "Volkerak", han sido removidas y se hallan:

1º La boya cónica Nº 7 con globo, en 7 metros de agua. Lat. 51º, 38', 56" N. Long. 4º, 20' 44" E.

2º La boya chata Nº 1, de cono truncado, en 6 metros de agua: Lat: 51º 39' 16" N Long. 4º 18' 14" E.

3º La boya chata Nº 9, en 4 m. 50 de agua: Lat: 51º 39' 56" N. Long. 4º 22' 05" E.

Véanse cartas inglesas Nº 1406, 122 North Sea Pilot, part IV, 1892.
(Avis aux navig. Nº 12. Paris 1899.)

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.
M-12

Tip. de la PENITENCIARIA NACIONAL.